

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.

La Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental (E) de Corpourabá, mediante Resolución N° 100-03-10-99-0459 del 25 de abril de 2019, haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución N° 0076 del 01 de febrero de 2019, quien fue autorizada previamente por el Consejo Directivo - mediante acuerdo N° 100-02-02-01-0019 del 18 de diciembre de 2018, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-01-0162/2015, donde obra la Resolución N° 0893 del 21 de julio de 2015, por la cual se otorga **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** para uso agrícola, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRICOLA EL PROGRESO - COAPRO**, con NIT. 811.012.351-4, en beneficio del predio denominado **LA GUATINAJA**, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 008-5879, ubicado en la Comunal Los Carambolos del municipio de Chigorodó, cuyo caudal autorizado fue de 1,74 l/s, por el término de diez (10) años.

Que dentro de las obligaciones contenidas en dicha resolución se encuentra la de presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente el día 02 de septiembre de 2015.

Que por parte del usuario se allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Guatinaja, el cual fue ingresado bajo el consecutivo interno N° 4210 del 19 de julio de 2018, evaluado por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Ambiental, cuyos resultados fueron consignados en el informe técnico radicado bajo el TRD: 400-08-02-01-**0462** del 13 de marzo de 2019, del cual se extracta lo siguiente:

"(...)

Programa a implementar en el manejo de aguas:

Como programa para establecer el buen uso y ahorro del recurso hídrico propone las siguientes actividades:

- ✓ *Mantenimiento de tubería.*
- ✓ *Reuso.*
- ✓ *Ajuste del sistema de tratamiento para reducir las fugas.*
- ✓ *Mantenimiento del medidor de caudal del pozo.*
- ✓ *Programa de capacitación en el manejo de aguas y conservación de fauna y flora.*

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

CONCLUSIONES

- Los argumentos presentados por el usuario muestran que cumplen con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- La meta de reducción propuesta por el usuario es de un 20%, meta se puede alcanzar cumpliendo las actividades propuestas para ejecutar durante el quinquenio, con una inversión de Cinco millones seiscientos mil pesos (5, 600,000).
- La finca Guatinaja no cuenta con el permiso de vertimientos para aguas domesticas e industriales.
- La finca Guatinaja no realiza los reportes de consumo de agua del pozo.

RECOMENDACIONES Y/U OBSERVACIONES

- Aprobar el programa quinquenal presentado por las Finca Los Almendros¹ (sic) dado que el ahorro propuesto por el usuario es de un 25%, meta que puede ser cumplida fielmente llevando a cabo todas las actividades propuestas para ejecutar en el quinquenio.

Tabla 3: Costo del plan del quinquenio.

Actividad a desarrollar	Unidad	META ANUAL.					Costo total
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento tuberías	ML	30	30	30	30	30	200,000
Ajuste del sistema para reducir fugas de agua	Global	1		1		1	1,200,000
Mantenimientos del contador de agua	Global	1	1	1	1	1	2,600,000
Educación ambiental	Unidad	1	1	1	1	1	1,600,000
Total							5,600,000

Tabla 4. Consumos actuales y proyectados al quinquenio.

Actividad	Consumo total (m3/sem)		Ahorro agua (%)
	Actual m3/semana	Plan	
Tratamiento de cámara	0.354	0.354	0.0
Lavado de cochinilla	10.06	8.437	16.1
Mezcla herbicida	6.76	5.76	14.8
Lavado de equipos de fumigación.	0.08	0.08	0.0
Aseo de tanques de empacadora	57	54	5.3
Lavado de fruta (Proceso)	36.72	13.50	63.2
Pérdidas del sistema	10.08	10	0.8

¹ Ha de entenderse finca GUATINAJA, puesto que esta es la que corresponde al expediente 0162/2015

Resolución

CORPOURABA		CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0599-2019		3	
Fecha: 2019-05-23	Hora: 11:06:04	Folios: 0			

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Actividad	Consumo total (m3/sem)		Ahorro agua
	Actual m3/semana	Plan	(%)
Domestica	4	3	25.0
Total	125	95	25

..."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma el artículo segundo, ibídem, establece que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

CONSIDERACIONES

Conforme a los fundamentos normativos expuestos y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico radicado bajo el TRD: 400-08-02-01-0462 de fecha 13/03/2019, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Cooperativa de Trabajo Asociado Agrícola el Progreso-COAPRO, con NIT. 811.012.351-4, en beneficio del predio denominado La GUATINAJA, ubicada en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones;

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRICOLA EL PROGRESO-COAPRO**, con NIT. 811.012.351-4, en cabeza de su representante legal, en beneficio del predio denominado La **GUATINAJA**, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 008-5879, ubicado en la Comunal Los Carambolos, jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

SEGUNDO: El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, aprobado en esta oportunidad para la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRICOLA EL PROGRESO-COAPRO, con NIT. 811.012.351-4, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

Costos del plan del quinquenio

Actividad a desarrollar	Unidad	META ANUAL.					Costo total
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento tuberías	ML	30	30	30	30	30	200,000
Ajuste del sistema para reducir fugas de agua	Global	1		1		1	1,200,000
Mantenimientos del contador de agua	Global	1	1	1	1	1	2,600,000
Educación ambiental	Unidad	1	1	1	1	1	1,600,000
Total							5,600,000

Consumos actuales y proyectados al quinquenio.

Actividad	Consumo total (m3/sem)		Ahorro agua (%)
	Actual m3/semana	Plan	
Tratamiento de cámara	0.354	0.354	0.0
Lavado de cochinilla	10.06	8.437	16.1
Mezcla herbicida	6.76	5.76	14.8
Lavado de equipos de fumigación.	0.08	0.08	0.0
Aseo de tanques de empacadora	57	54	5.3
Lavado de fruta (Proceso)	36.72	13.50	63.2
Pérdidas del sistema	10.08	10	0.8
Domestica	4	3	25.0
Total	125	95	25

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

TERCERO: Requerir a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRICOLA EL PROGRESO-COAPRO**, con NIT. 811.012.351-4, a través de su representante legal, para que dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, de cumplimiento a lo siguiente:

- 1.- Iniciar los trámites tendientes a obtener el permiso de vertimiento para las aguas domésticas e industriales generadas en el predio La GUATINAJA.
- 2.- Realizar los reportes del consumo de agua del pozo.

CUARTO: Advertir al usuario que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la resolución por la cual se otorgó la concesión de aguas o en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRICOLA EL PROGRESO-COAPRO**, con NIT. 811.012.351-4, o a quien haga sus veces, o a la persona que este autorice en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 o, en su defecto, conforme con el artículo 69 ibídem.

SEXTO: Publicar, en el boletín oficial de la Corporación, lo dispuesto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo normado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

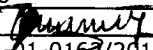
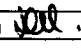
Parágrafo. La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRICOLA EL PROGRESO-COAPRO**, con NIT. 811.012.351-4, deberá cancelar a CORPOURABA la suma de Setenta y Dos Mil Trescientos Pesos (\$72.300.00), por concepto de derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede, ante la Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental (E) de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINCASTROZA MENA

Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental (E)

Proyectó	Fecha	Revisó
Juan E. Moreno Gil 	10/05/2019	Juliana Ospina Luján 

Expediente 200-16-51-01-0162/2015